

SE COMUNICA MODIFICACIONES A LOS PROTOCOLOS SANITARIOS A PARTIR DEL 03/11/2020.-

- 1) Atento al crecimiento exponencial en lo que refiere a los contagios por Covid-19 en el territorio nacional.
- 2) Que las autoridades sanitarias que asesoran al Gobierno Central prevén aumentos significativos en lo que respecta a casos positivos para los próximos 10 (Diez) días.
- 3) Que es de público conocimiento que la Liga Universitaria de Deportes debió suspender en las últimas fechas sendos encuentros entre Instituciones “afectadas”, lo que conllevó a convocatorias a diversas Asambleas de Divisionales a efectos de debatir la forma de disputa de los Campeonatos en curso, en virtud principalmente a las cuestiones estrictamente reglamentarias.
- 4) Que la normativa nacional, **es de orden público**, ergo, jerárquicamente superior a la reglamentación interna.
- 5) En consecuencia, a partir de la fecha 03/11/2020, **se PROHÍBE**, la concurrencia de público en general salvo: Jugadores, Directores Técnicos y Delegados de las respectivas instituciones (11 jugadores titulares, Director Técnico y Ayudante Técnico, Delegado Institucional y Deportivo, y 15 suplentes como máximo, los cuales deberán acreditar su calidad de tales ante los Sres. Árbitros previo al comienzo del partido).
- 6) Quienes no cumplan con las restricciones descriptas en el numeral anterior, y en caso de encontrarse presentes en los campos de juego, **DEBERÁN OBLIGATORIAMENTE** retirarse, o en su defecto ingresar a sus respectivos vehículos.
- 7) Asimismo, en caso de cuestiones excepcionales debidamente acreditadas, la L.U.D podrá autorizar la concurrencia de otras personas que cumplan un rol indispensable en la disputa de los partidos, debiendo solicitar con una antelación de 48 horas previas al cotejo la autorización expresa y por escrito dirigida a secretaria@ligauniversitaria.org.uy.
- 8) Quedan exceptuados a las presentes excepciones los miembros del Cuerpo de Neutrales quienes contarán con sus debidas identificaciones, y cumplirán el rol de oficiales de cumplimiento sanitario, así como los funcionarios de la “Liga” que se encuentren colaborando con el citado Órgano, y los medios de prensa.
- 9) En caso de incumplimiento, los Sres. Árbitros deberán **SUSPENDER** los encuentros a los que fueran designados, sin más trámite, y sin excepción alguna, so pena de incurrir en **“falta grave”**.

10) Asimismo, en caso de constatarse, personas que no cumplan la condición de *“jugador”*, que se encuentran vestidos como tales, a los meros efectos de evadir con la presente resolución, y para el caso de constatarse su identidad, conllevará a la sanción inmediata a la Institución a la que pertenezca.

11) Comuníquese a las Instituciones, urgiéndose.-